



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

**ELISA ARMENGOT AUDIVERT, secretaria interventora del Ayuntamiento de Beniflà, provincia de Valencia.**

## **CERTIFICA:**

Que en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Beniflà celebrada el día 2 de abril de 2015 se aprueba entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito dice:

### **“2.- INICIACION EXPEDIENTE MODIFICACION PUNTUAL Nº 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BENIFLA”**

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

### **“PUNTO Nº 2: RELATIVO A LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BENIFLÀ”**

#### **A N T E C E D E N T E S**

#### **PRIMERO**

La regulación de la superficie mínima de parcela y ocupación de los almacenes agrícolas y casetas de aperos en los lugares en los que son permitidos en el suelo no urbanizable, tanto el común como el de protección agrícola se hizo cuando se elaboraron las Normas Subsidiarias en 1993, de conformidad con lo señalado por la Ley del suelo no urbanizable de la Comunidad Valenciana Ley 4/92 con posibilidades de exención en cuanto a la señalada superficie mínima de parcela y ocupación que debía ser informada por la Consellería competente en materia de agricultura.

#### **SEGUNDO**

A partir de la aprobación de la Ley 10/2004 del suelo no urbanizable que sustituyó a la anterior, esta ley daba a los municipios la posibilidad de regular estos parámetros sin ajustarse a mínimos establecidos por la Ley, lo que ha dado lugar desde esa fecha a que los expedientes tramitados que solicitaban la exención al no disponer de 10.000 m2 fueran no informados por la Consellería de Agricultura por considerarse ésta no competente para ello.

## CONSIDERACIONES

### ÚNICA

Por ello se propone formular una modificación puntual, la nº 9 de las Normas Subsidiarias que regule dichos parámetros y otras condiciones de las referidas edificaciones que se tramitarán de conformidad con el procedimiento instado en la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP).

Proponiéndose el siguiente acuerdo

1º.- Iniciar el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias de Beniflá relativa a las condiciones de las edificaciones almacenes agrícolas y casetas de aperos en suelo no urbanizable.

2º.- Instar a la Consellería que se considere de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental territorial y estratégica, acompañándose dicha petición de la documentación a la que se alude en el artículo 50.2 de la LOTUP constando del Documento inicial estratégico, Modificación puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias de Beniflá relativa a las condiciones de las edificaciones almacenes agrícolas y casetas de aperos en suelo no urbanizable e informe de sostenibilidad económica, ya que entendemos que se dan los supuestos recogidos en el artículo 46.2 de la citada Ley.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **cuatro votos a favor (4 PSOE) y dos abstenciones (2 PP)** acuerda:

Primero.-Iniciar el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias de Beniflá relativa a las condiciones de las edificaciones almacenes agrícolas y casetas de aperos en suelo no urbanizable.

Segundo.-Instar a la Consellería que se considere de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental territorial y estratégica, acompañándose dicha petición de la documentación a la que se alude en el artículo 50.2 de la LOTUP constando del Documento inicial estratégico, Modificación puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias de Beniflá relativa a las condiciones de las edificaciones almacenes agrícolas y casetas de aperos en suelo no urbanizable e informe de sostenibilidad económica, ya que entendemos que se dan los supuestos recogidos en el artículo 46.2 de la citada Ley.”

Y a los efectos legales oportunos, se emite la presente certificación, con el visto bueno del alcalde- presidente del Ayuntamiento de Beniflà, David Ribas Gasent, en Beniflà, a la fecha de la firma.

VºBº  
David Ribas Gasent

La Secretaria- Interventora  
Elisa Armengot Audivert